

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto del 15 de Octubre de 1889;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Vocales de la Comisión que ha de examinar las Memorias remitidas á este Ministerio sobre el estado de los Pósitos, y proponer en su vista la reforma que convenga introducir en la ley de 26 de Junio de 1877, á los señores siguientes: D. Trinitario Ruiz Capdepon, D. Antonio Guerola, Director de Administración local Sr. Conde de Sallent, Sr. Conde de San Bernardo, D. Eduardo Garrido Estrada, D. Angel Gonzalez de la Peña, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Francisco Lastres, D. Trifun Gamazo, D. Juan A. Garcia Gomez, D. Juan Antonio Martin Sanchez, D. Carlos Lacea y D. Joaquin Sanchez de Toca, y para que actúe como Secretario D. Federico Garcia de Leanaiz y prestará sus servicios con el carácter de funcionario de este Ministerio el Oficial de Secretaría, Jefe de Administración civil, D. Manuel Bete-gon, y el Ingeniero agrónomo D. José Robles y N.arre.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. se signifique á la citada Comisión la satisfacción con que veía que activara el desempeño del referido encargo, á fin de que cuanto antes pueda proponerse al Parlamento las reformas que su reconocida ilustración les sugiera en materia tan importante para el desarrollo de los intereses agrícolas, y particularmente de sus clases más necesitadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1890.

SILVELA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Septiembre)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que actualmente no existe la fiebre amarilla en Guayaquil (República del Ecuador);

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales ordenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (Gaceta del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (Gaceta del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (Gaceta del 13), esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, dejando sin efecto los anuncios de este Centro de 12 de Marzo de 1888 (Gaceta del 13), 1.º de Junio de 1890 (Gaceta del 3) y 7 de Febrero del mismo año (Gaceta del 8), relativos á la existencia de la fiebre amarilla en dicho punto, á cuyas procedencias deberá aplicárseles el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones, segun las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 26 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 214.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado de Infantería Marina Roque Riera y Pujol, acusado de primera desercion; de 23 años, estatura alta, pelo y cejas castaño, barba naciente, color sano, nariz regular, y la del marinero Francisco Laino y Perez, natural de Ayamonte, acusado del delito de desercion; de 25 años, estatura regular, pelo castaño, color trigueño, nariz regular, ojos pardos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes. Santander 29 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

FOMENTO

Número 4.856.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leoncio Ibar-güengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Amistad», de mineral de hierro, al sitio que llama calleja de los Avellanos, término del lugar de Lusa, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda

con la mina de la Sociedad de D. Eugenio Zubermeñdi; al S. terreno comun; al O. con el Encinar de Lusa, y al N. con la fuente de los Canales.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Punto de partida una calicata que existe en la parte arriba de la carretera que va de campo Ezguerra á la fuente de los Canales, distante próximamente de la carretera, al O. 10 metros; desde este punto se medirán al N. 50, colocándose la 1.ª estaca; de esta al E. 150 la 2.ª; de esta al S. 400 la 3.ª; de esta al O. 300 metros la 4.ª; de esta al N. 400 la 5.ª, y con 150 al E. quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias

Dicha solicitud fué presentada el 16 de Agosto último

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 del corriente se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Septiembre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.857.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leoncio Ibar-güengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Despreciada», de mineral de hierro, al sitio que llaman sierra de Cosconita, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, en terreno comun que linda al N. con casas del barrio de Santibañez; al S. río y peña Ballegon, y al E. terreno de don Juan de Soba y al O. Mora de Santibañez.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Punto de partida la sierra Cosconita, que dista unos 90 metros próximamente de la esquina del terreno de don Juan de Soba, en Ballegon, desde el cual se medirán, en direccion N.,

200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al O. 350 la 2.ª; de esta al S. 300 la 3.ª; de esta al E. 400 la 4.ª; de esta al N. 300 la 5.ª, y con 50 al O quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 16 de Agosto último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Septiembre de 1890.

*Federico Terrer y Gálvez.*

**Número 4.858.**

D Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leoncio de Ibarguengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Caualidad», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Onton, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro Urdiales, y en terreno común, que linda al N. con la carretera general de Santander á Bilbao, al S. con carretera común, al E. con carretera de Santander á Bilbao y al O con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Punto de partida, el ángulo N. de la iglesia de Onton, desde donde se medirán con direccion al N. 100 metros colocándose la primera estaca; al E. 10 la segunda; al S. 300 la tercera; al O. 400 la cuarta; al N. 300 la quinta, y con 390 al E. quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el 16 de Agosto último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 2 del actual, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Septiembre de 1890

*Federico Terrer y Gálvez.*

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**SUMINISTROS**

MES DE SEPTIEMBRE DE 1890.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, á veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada, á noventa y ocho céntimos.

Racion de paja, á cincuenta y dos céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite, á una peseta y siete céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon, á ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Racion de un idem idem de leña, á dos pesetas cincuenta y siete céntimos.

Racion de un kilogramo de carne, á una peseta y cinco céntimos.

Racion de un litro de vino, á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Septiembre de 1890. —El V. P. de la C. P., F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola —El Secretario, José Cano Beuteiz.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Relacion nominal de los individuos que perteneciendo á la zona de Miranda de Ebro con suerte para Ultramar, residen en la provincia de Santander y deben embarcar, con destino á Puerto-Rico, el dia 20 de Octubre próximo venidero.

Ayuntamientos.	Puntos donde residen.	NOMBRES.	Marina de Cudeyo	Pedreña Reinaosa Corbera Santolú	Manuel San Emeterio Alonso José Lanza Vazquez Francisco Diaz Fernandez Julian Alvarado Ortiz	Clases
Santiurde de Toranzo						Sustituto Recluta >>

Burgos 22 de Septiembre de 1890.—El General Gobernador Militar, Sanz.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Anuncio.**

En el dia de hoy termina el plazo para la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta ciudad de la cuota de Territorial Industrial é Impuesto de minas cánon, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, y esta Administracion cumpliendo en lo que preceptúa el artículo 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de

1888, hace saber á los mismos contribuyentes que hasta el dia tres del próximo mes de Octubre se recibirá sin recargo alguno en la oficina del Recaudador situada en la calle del Puente, número 1, las cuotas de los individuos que no la hubieren realizado.

Santander 23 de Setiembre de 1890. P. S., Francisco A. Revilla.

**Providencias judiciales.**

**DON ALFREDO ALCALDE HERRE-RO**, suplente de Juez municipal de esta villa que ejerce la jurisdiccion ordinaria en los autos que se dirán por incompatibilidad del Juez municipal y hallarse con licencia el propietario

Por el presente edicto se hace saber á D.ª Rosa y D.ª Filomena Solórzano y Diaz, hijas de don Joaquin y doña Castilla, vecinas que han sido de esta villa y ausentes en ignorado paradero, que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dichos sujetos á instancia de D. José Palomera Llata, vecino de Tagle, sobre pago de novecientos setenta y un pesetas sesenta y siete céntimos, se ha practicado la liquidacion de principal y costas y del producto de los bienes vendidos, resultando que el principal y costas importa la cantidad de dos mil quinientas veintiseis pesetas diez céntimos, el de los bienes subastados mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos, restando deber los ejecutados en diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa la cantidad de mil cuarenta y tres pesetas quince céntimos; y se previene á las expresadas doña Rosa y doña Filomena Solórzano Diaz, que si dentro de tercero dia á contar desde que tenga lugar la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia no manifestasen cosa alguna, se las tendrá por conformes con referida liquidacion, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa.—A. Alcalde y Herrero.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

**DON RAMON IRUROZQUI PALACIOS**, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Martinez Castillo, de doce años de edad, natural de esta villa, que es de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, viste cazadora y chaleco de paño negro, pantalón de lanilla con remiendos azules, calza botas y gasta boina, tiene instruccion y se halla procesado en causa criminal que me hallo instruyendo por varios delitos de robo contra él y otros, cuyo individuo no fué hallado al ir á citarle de comparecencia ante este Juzgado, á fin de ser examinado á los efectos que determina el artículo trescientos ochenta de la ley de Enjuiciamiento criminal, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del Ildefonso Martinez Castillo y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Laredo á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Ramon Irurozqui —Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

**DON CARLOS SANCHEZ O'MULRYAN**, Juez instructor del partido de Llanes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Antonio Lopez Diaz, vecino de Villahormes en este Concejo, de las señas personales que al final se expresarán, para que en el preciso término de diez dias siguientes al de la publicacion de está en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otro se instruye por el delito de falsificacion, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades judiciales y administrativas y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo, con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado en la cárcel de la villa.

Dado en Llanes á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Carlos Sanchez O'Mulryan —Por mandado de su señoría, Felix F. Vega.

**Señales personales del procesado.**

Es de mediana estatura, tiene cuarenta y seis años de edad, gastaba barba cerrada color castaño oscuro, su pelo es casti negro, los ojos pardos y grandes, grande tambien de nariz, y se cree use cédula personal con el nombre de Pedro Barro Coillado

**D. RAMON IRUROZQUI PALACIOS**, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Por el presente edicto se cita á Pasciano Somavilla Sainz, natural de Lameña, Ayuntamiento de Ruate, partido de Cabuérniga, oficial de panadería, su residencia anterior en esta villa de la que se ausento, presumiéndose se trasladara á la ciudad de Santander, para que el dia tres de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Seccion primera de la Audiencia de dicha capital á fin de que como perjudicado y testigo preste declaracion en las sesiones de juicio oral de causa sobre hurto que se sigue contra Cipriano Palacio y Gabriel Rodriguez, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Ramon Irurozqui.—Por su mandado, Zacarías Diaz Romeral.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**LEY**

**DE SUFRAGIO UNIVERSAL**

COMENTADA Y ANOTADA POR LA REDACCION DE «EL NOTARIADO», haciendo así fácil su interpretacion. Se halla de venta al precio de 1,50 pesetas en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen. -- Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. -- Ptas.	Sitios de la corta.	Plaza para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Pesaguero	Joyona	Cueva	Alcalde de barrio	2 robles	0'800	18	La Mata	1	Aperos de labor	Precio de tasación	
Idem	Dehesa	Lerones	D. Gregorio Macho	3 idem	1'560	35	Pumar	1	Reparación de una casa	Idem	
Idem	Idem	Idem	Ramon Gonzalez	6 idem	3'930	80	Los Llanillos	1	Idem	Idem	
Tresviso	Barreda	Tresviso	Fraucisco Lopez	3 hayas	1'600	20	Barreda	1	Idem	Idem	
Vega de Liébana	Corquera	Bárago	Alcalde de barrio	150 robles	50'460	1130	Fuentes de Corquera y Sendero de Montecillo	4	Subasta		28 de Octubre á las 11 de su mañana
Idem	Lleraveranes	Campollo	Idem	40 idem	13'420	325	Bora	2	Idem		Idem á las 12 de idem
Idem	Tieca	Barrio	Idem	30 idem	14'490	320	Valleja de Tieca	2	Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Cuesta el Pino	Ledantes	Idem	50 idem	16'030	400	Brezal de las Llozas	2	Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Onquemada	Bejo	Idem	60 idem	21'230	520	El Saul y Llano de Onquemada	3	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.
Idem	La Varga	Bárago	Idem	12 hayas	6'960	80	Horada	1	Idem		29 de Octubre á las 9 y 1/2 de su mañana
Idem	Sopeña	Idem	Idem	6 encinas	1'990	40	Cuesta Payerna	1	Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Mata de Peñas	La Vega	Idem	18 idem	4'390	100	El Enebral	1	Idem		Idem á las 9 de idem
Idem	Caldilla de la Prida	Bores	Idem	45 idem	9'500	215	La Oliva y La Prida	2	Idem		Idem á las 11 de idem
Idem	Jibedo	Tollo	Idem	30 idem	4'640	110	Riega de Treslera	2	Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Vallejas de San Pablo	Tades	Idem	50 idem	11'620	250	Vallejas y Bailan	2	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Dobra de Tolina	La Vega	Idem	30 idem	6'000	140	Rivero de la Pisa y Prado	2	Idem		Idem á las 12 de idem
Idem	La Lampa	Barrio	Idem	4 hayas	1'420	25	Valleja de la Lampa	1	Aperos de labor	Precio de tasación	
Idem	Ranes	Dobres	Idem	6 idem	2'820	35	Ranes	1	Idem	Idem	
Idem	Cuesta el Pino	Ledantes	Idem	5 idem	2'350	30	Avellanal	1	Idem	Idem	
Idem	Montecillo	Barrio	D. Gabriel Diaz	2 robles	0'920	20	Canales	1	Reparación de una casa	Idem	
Idem	Onquemada	Bejo	Mariano Bedoya	2 idem	1'340	25	Llano	1	Idem	Idem	

### Partido de Ramales

Arredondo	Los Remos	Arredondo	El Ayuntamiento	37 robles	10'220	200	Calleja del Funeral, Calleja Negra, Cerecillo y Peraluco	2	Reparación de puentes y portales	Gratuita	
Ramales	Torcada	Ramales	Idem	132 idem	18'180	380	Torcada	3	Subasta		29 de Octubre á las 11 de su mañana
Idem	Idem	Idem	Idem	12 idem	4'980	100	La Sierra	1	Reparación de barreras	Idem	
Ruesga	Matienzo	Matienzo	Alcalde de barrio	5 idem	1'590	40	Dehesa de Lande-ral	1	Idem de puentes	Idem	
Idem	La Garma y Los Costales	Riva Valle	Idem	5 idem	1'490	35	La Garma	1	Idem	Idem	
Idem	La Cacia	Valle	Idem	8 idem	2'650	60	La Cacia	1	Idem de barreras	Idem	
Soba	Cerroherboso	Aja	Idem	4 robles	1'570	30	El Callejo	1	Idem de puentes	Idem	
Idem	Argomedo	Balcaba	Idem	4 idem	1'610	35	Argomedo	1	Idem	Idem	
Idem	Los Cerros	Bustancilléz	Idem	4 idem	1'120	25	Los Cerros	1	Idem	Idem	
Idem	Las Llanías	Cañedo	Idem	4 idem	1'810	40	Las Llanías	1	Idem	Idem	
Idem	Rascon	La Revilla	Idem	2 idem	1'080	25	Vao las Vacas	1	Idem	Idem	
Idem	Cuesta Valnera	Herada	Idem	20 idem	6'820	160	Jesa	2	Idem	Idem	
Idem	El Setal	Sangas	Idem	2 idem	0'950	20	El Molino	1	Idem	Idem	
Idem	Acefrico	Villaverde	Idem	12 idem	4'200	100	Los Cubios	1	Idem	Idem	
Idem	Espino	Lavin	Idem	1 idem	0'530	10	Pico de las Heras	1	Idem	Idem	
Idem	Rascon	Santa María	Idem	8 idem	2'100	55	Rascon	1	Idem	Idem	
Idem	Argomedo	Balcaba	D. José Garcia	2 idem	0'800	18	El Cerro y Ortiz	1	Idem de una casa	Idem	

## Partido de Reinoso.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Metros y decímetros cúbicos.	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Campó de Yuso	Humanos	Lzuchares	Alcalde de barrio	100 robles	54'200	1125	Humanos	3	Subasta		27 de Octubre á las 10 de su mañana
Idem	Idem	Idem	Idem	20 hayas	11'930	140	La Cueva	2	Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Dehesa y Selgordo	Villasuso	Idem	60 robles	40'410	850	Selgordo y Dehesa	2	Idem		Idem á las 11 de idem
Idem	Dehesa y Soto	Poblacion	Idem	6 idem	3'790	80	Dehesa y Soto	1	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Hecia y Mata Canales	Servillejas	Idem	2 idem	1'630	40	Canales	1	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Ontanillas	Monegro	Idem	6 idem	3'790	80	Rozas	1	Idem	Idem	
Idem	Hecia y Mata Canales.	Servillejas	D. Francisco Argüeso	2 idem	1'080	30	Canales	1	Idem de una casa	Precio de tasacion	
Idem	Bardal	Bustamante	Antonio Fernandez	1 idem	0'610	15	Arillon	1	Idem	Idem	
Enmedio	Campulario	Celada	Alcalde de barrio	12 hayas	7'200	85	Dehesa	1	Subasta		Idem á las 10 y 1/2 de id.
Idem	Idem	Idem	Idem	4 robles	1'900	50	Santa Marina	1	Idem		Idem á las 11 de idem
Idem	Dehesa y Castillo	Alduezo	Idem	20 idem	9'400	235	Castillo	2	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id
Idem	Dehesa	Retortillo	Idem	20 idem	8'700	200	Dehesa	2	Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Idem y Los Sotos	Cañeda	Idem	100 idem	56'200	1140	La Hia	3	Idem		Idem á las 12 de idem
Idem	Campulario	Celada	Idem	6 idem	2'200	55	Santa Marina	1	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Idem	Idem	Idem	6 hayas	3'100	45	Dehesa	1	Idem	Idem	
Idem	Dehesa	Fresno	Idem	8 robles	3'200	80	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Retortillo	Idem	2 idem	1'100	25	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Idem	Idem	2 hayas	1'900	25	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Bustio	Fontecha	Idem	6 idem	3'200	50	La Llana	1	Idem	Idem	
Idem	Dehesa y Bardal	Cervantes	D. Juan Moreno	1 idem	0'500	10	Los Llaníos	1	Idem de una casa	Precio de tasacion	
Idem	Dehesa y Los Sotos	Cañeda	Justo Muñoz	10 robles	4'100	95	Aria y Payuganes	1	Idem	Idem	
Hermandad de Campó de Suso	Lodar	Al Ayuntamiento	El Ayuntamiento	200 hayas	80'100	1200	Monte Oscuro, Pernal de Hormigon, La Canaluca y Avellanedo	4	Subasta		26 de Octubre á las 9 de su mañana
Idem	Idem	Idem	Idem	100 robles	40'580	880	Idem	3	Idem		Idem á las 9 y 1/2 de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	125 idem	42'100	1100	Palombera, Tronquillo, Lodar y Milagro	3	Idem		Idem á las 10 de idem
Idem	Saja (parte alta)	Hermandad de Campó de Suso, Los Tojos, Ruente y Valie de Cabuérniga	Idem	200 hayas	75'400	1100	Saja y La Cruz	4	Idem		Idem á las 10 y 1/2 de id. en los cuatro Ayuntamientos
Idem	Idem	Idem	Idem	125 idem	46'200	1000	Vao del Arria, Bustandrán y Oejo	3	Idem		Idem á las 11 de id. en id.
Idem	Dehesa	Proaño	Alcalde de barrio	200 robles	90'540	2220	Canal y Coba	4	Idem		Idem á las 11 y 1/2 de id.
Idem	Hoces	Soto	Idem	200 idem	60'400	1600	Bustillo	4	Idem		Idem á las 12 de idem
Idem	Robleda	Barrio	Idem	30 idem	12'200	300	Robleda	2	Reparacion de puentes	Gratuita	
Idem	Dehesa	Celada	Idem	10 robles	6'800	150	Llende	1	Idem	Idem	
Idem	Idem	Naveda	Idem	6 idem	2'580	90	Dehesa	1	Idem	Idem	